



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

## Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

Nº 015-2013-GAF-OSITRAN

Lima, 04 de junio de 2013

### VISTOS:

El Informe Nº 004-2013-COMISIÓN-GAF-OSITRAN de fecha 13 de mayo de 2013, emitido por la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores, conformada mediante el Memorando Nº 0168-2013-GAF-OSITRAN, de conformidad con la Resolución de Gerencia General Nº 020-2013-GG-OSITRAN que aprueba la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a Cargo de OSITRAN"; el Informe Nº 007-2013-MGV-GAF-OSITRAN de fecha 17 de mayo de 2013, emitido por el Asesor Legal II de la Gerencia de Administración y Finanzas; y, el Informe Nº 046-2013-LOG-GAF-OSITRAN de fecha 11 de abril de 2013, emitido por el Supervisor I de Logística y Compras (e); y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 35.1 del artículo 35 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, asimismo, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, señala que el gasto devengado, dependiendo de las condiciones contractuales, puede efectuarse en períodos posteriores al del correspondiente compromiso, para lo cual es indispensable que éste se haya registrado en el SIAF-SP, en el mes autorizado;

Que, adicionalmente, el numeral 10.2 del referido artículo 10, precisa que dicha disposición no es aplicable para los compromisos no devengados al 31 de diciembre de un Año Fiscal, en cuyo caso debe tenerse presente lo establecido por el artículo 37 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, en ese sentido, el numeral 37.1 del artículo 37 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, dispone que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, y que, en dicho supuesto, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de



**OSITRAN**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, asimismo, dicho Decreto Supremo, en su artículo 7, establece que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 020-2013-GG-OSITRAN se aprueba la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a Cargo de OSITRAN, la misma que establece los procedimientos y aspectos técnicos normativos para el reconocimiento y pago de los créditos internos y devengados que no fueron formalizados como comprometidos ni devengados en el ejercicio presupuestal correspondiente;

Que, de conformidad con el artículo 2 de la resolución indicada en el considerando precedente, mediante Memorando N° 0168-2013-GAF-OSITRAN, se conforma la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores del OSITRAN, la misma que se encuentra encargada de revisar, evaluar y aprobar u observar los documentos que forman el expediente de los adeudos a ser reconocidos, y de emitir opinión sobre la procedencia del reconocimiento del adeudo;

Que, en el presente caso, con fecha 18 de enero de 2012, OSITRAN y la Universidad ESAN suscribieron el Contrato N° 008-12-OSITRAN derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 039-2011-OSITRAN, para la contratación de la consultoría para el análisis del adelanto en el periodo de cálculo por inflación sujeto al RPI-X, reajuste de tarifas aeroportuarias en aeropuertos concesionados, cuyo monto contractual asciende a la suma de S/. 40,000.00 (Cuarenta Mil y 00/100 Nuevos Soles), otorgándose un plazo de ejecución de ochenta (80) días calendario;

Que, de acuerdo con el Capítulo 4., Términos de Referencia, de las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva N° 039-2011-OSITRAN, que forman parte del contrato, el contratista debía entregar tres (3) informes, un primer informe que contiene el marco teórico, regulatorio y desarrollo de las metodologías para la determinación tarifa sujeta al RPI-X, el segundo, que contiene el análisis económico de la modificación del periodo de cálculo correspondiente para los concesionarios, así como la evaluación del impacto económico en los usuarios, y el informe final que además del primer y segundo informe, contendrá la propuesta de procedimiento de modificación del periodo anual de cálculo del RPI, de ser el caso, para cada una de las tarifas sujetas al RPI-X;

Que, dichos informes debían ser entregados según los términos de referencia previstos en las Bases, a los 20, 60 y 80 días calendario, respectivamente, contados a partir de la firma del contrato;

Que, según Informe N° 046-2013-LOG-GAF-OSITRAN de fecha 11 de abril de 2013, el Supervisor I de Logística y Compras (e) concluye que el contratista sólo incurrió en un (01) día de atraso en la entrega del primer informe correspondiendo que se le aplique la suma ascendente a S/. 200.00 Nuevos Soles por concepto de penalidad;

Página 2 de 4



**OSITRAN**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Que, constan en el expediente de contratación copia de los tres informes entregados por el contratista a la entidad, los mismos que cuentan con la conformidad de la Gerencia Adjunta de la Gerencia General, previo informe técnico de la Gerencia de Regulación;

Que, se encuentra bajo el ámbito de aplicación de la Directiva DIR-GAF-001-13, aquellas obligaciones que han tenido cobertura presupuestal en algún ejercicio anterior y que no fueron comprometidas en el SIAF-SP, no obstante haberse entregado el bien o prestado el servicio, o que, habiendo sido comprometidas presupuestalmente en el SIAF-SP en un ejercicio anterior, no fueron devengadas oportunamente en dicho ejercicio, a pesar de haberse entregado el bien o prestado el servicio, por lo que para su reconocimiento, se emitirá la resolución correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 0168-2013-GAF-OSITRAN, se conforma la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores del OSITRAN, la misma que se encuentra encargada de revisar, evaluar y aprobar u observar los documentos que forman el expediente de los adeudos a ser reconocidos, y de emitir opinión sobre la procedencia del reconocimiento del adeudo;

Que, el Informe N° 004-2013-COMISIÓN-GAF-OSITRAN de fecha 13 de mayo de 2013, emitida por la referida Comisión, señala que *"Habiéndose emitido la conformidad técnica de la Gerencia de Regulación sobre el contenido especializado de los tres entregables de la consultoría contratada mediante ADS N° 039-2011-OSITRAN y el Contrato N° 008-12-OSITRAN, así como la conformidad del Gerente Adjunto de la Gerencia General, con lo cual se cumplió lo establecido en las bases integradas del referido proceso, la presente Comisión concluye que el expediente de la consultoría citada cumple con los requisitos establecidos en la Directiva para el reconocimiento de adeudos de ejercicios anteriores aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 020-2013-GG-OSITRAN de 28.02.2013."*;

Que, por su parte, el Informe N° 007-2013-MGV-GAF-OSITRAN de fecha 17 de mayo de 2013, emitido por el Asesor Legal II de la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que en el presente caso, se ha configurado la necesidad de proceder al reconocimiento del adeudo contraído con la Universidad ESAN, según Contrato N° 008-12-OSITRAN, debiendo efectuarse el pago correspondiente;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, y la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a Cargo de OSITRAN, y contando con la opinión favorable de la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores del OSITRAN y del Asesor Legal II de la Gerencia de Administración y Finanzas, corresponde proceder al reconocimiento del adeudo a favor de la Universidad ESAN, ascendente a la suma de S/. 40,000.00 (Cuarenta Mil y 00/100 Nuevos Soles), según Contrato N° 008-12-OSITRAN de fecha 18 de enero de 2012;

Que, con fecha 04 de junio de 2013, la Oficina de Planificación y Presupuesto remite a la Gerencia de Administración y Finanzas la certificación presupuestal para efectuar el pago a favor de la Universidad ESAN, por la suma de S/. 40,000.00 (Cuarenta Mil y 00/100 Nuevos Soles), según Contrato N° 008-12-OSITRAN;

Página 3 de 4



**OSITRAN**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a Cargo de OSITRAN; y, el Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Resolución N° 019-2013-PD-OSITRAN;

**SE RESUELVE:**


**Artículo 1°.-** Reconocer el adeudo proveniente de ejercicios anteriores a favor de la Universidad ESAN, ascendente a la suma de S/. 40,000.00 (Cuarenta Mil y 00/100 Nuevos Soles), según Contrato N° 008-12-OSITRAN de fecha 18 de enero de 2012, para la contratación de la consultoría para el análisis del adelanto en el periodo de cálculo por inflación sujeto al RPI-X, reajuste de tarifas aeroportuarias en aeropuertos concesionados; monto que deberá ser cancelado, deducida la penalidad determinada en el Informe N° 046-2013-LOG-GAF-OSITRAN de fecha 11 de abril de 2013, emitido por el Supervisor I de Logística y Compras.

**Artículo 2°.-** Encargar al Supervisor I de Contabilidad y al Supervisor I de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente resolución a la Universidad ESAN, adjuntando el Informe N° 046-2013-LOG-GAF-OSITRAN de fecha 11 de abril de 2013, emitido por el Supervisor I de Logística y Compras.

**Artículo 4°.-** Remitir copia de la presente resolución al Supervisor I de Logística y Compras.

Regístrese y comuníquese.

  
**MARIELA ALVAREZ MUÑOZ**  
Gerente de Administración y Finanzas

Reg. Sal. GAF N° 15236-13